



Depto. Asesoría Jurídica  
N° 310

REF.: Aprueba Convenio "Tratamiento de Alcohol y Drogas PPV", Centro de Salud Mental Comunitario, entre Servicio de Salud Metropolitano Oriente y Municipalidad de Providencia.

SANTIAGO, 24 JUN. 2019

RESOLUCION EXENTA N° 990

VISTOS:

1. El interés del Ministerio de Salud en impulsar el Programa Centro de Salud Mental Comunitario.
2. La Resolución Exenta N°323 de fecha 07 de marzo 2018 que aprueba Modelo de Gestión: "Centro de Salud Mental Comunitaria", del Ministerio de Salud;
3. El Acuerdo de Gestión del "Programa de Prestaciones Valoradas 2019 y Programa de Prestaciones Institucionales año 2019", suscrito entre la Subsecretaría de Redes Asistenciales, el Fondo Nacional de Salud y el Servicio de Salud Metropolitano Oriente;
4. Lo solicitado por el Departamento de Coordinación y Gestión Hospitalaria del Servicio de Salud Metropolitano Oriente;
5. Las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 01 del 2005 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y 18.469; y su reglamento orgánico aprobado por D.S. N° 140 del 2004, todos del Ministerio de Salud; el D.F.L N°36 de 1980, del Ministerio de Salud y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente:

#### RESOLUCION

1. Apruébase el Convenio, de fecha 08 de mayo de 2019, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, cuyo texto es el siguiente:



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL  
DEPTO. DE PROCESOS ASISTENCIALES EN RED  
N°49

**CONVENIO TRATAMIENTO DE ALCOHOL Y DROGAS PPV  
CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO  
COMUNA DE PROVIDENCIA**

En Santiago, a 08 de mayo de 2019, entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Calle Canadá N° 308, Providencia, representado por su Directora (Q.F.) D. María Elena Sepúlveda Maldonado, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Providencia, persona jurídica de Derecho Público, domiciliada en Avda. Pedro de Valdivia N°963, representada por su Alcaldesa D. Evelyn Matthei Fonet de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del D.F.L. N°01 de 2005, que fija el texto refundido del Decreto Ley N°2763/79, a los Servicios de Salud corresponde el otorgamiento de las prestaciones establecidas en el Régimen de Prestaciones de Salud que consagra dicho cuerpo legal, pudiendo para tal efecto celebrar convenios con organismos públicos o privados.

Teniendo en cuenta que la Municipalidad es una persona jurídica de Derecho Público que tiene dentro de sus funciones entregar prestaciones de salud a la población beneficiaria de FONASA válidamente inscritos en los Centros de Salud Mental Comunitaria (CSMC) que administra.

Que las canastas especificadas más adelante cuentan con una definición dentro del Arancel de Programa de Prestaciones Valoradas vigente de FONASA para beneficiarios del Régimen de Salud del Libro II del DFL 1 de 2005, siempre que se registren en el Sistema de Información de Garantías Explícitas en Salud (SIGGES)

En virtud de lo anterior, el Servicio y la Municipalidad acuerdan celebrar el presente convenio, sujeto a las disposiciones de los D.F.L. N°36, de 1980, y D.F.L. N°1 de 2005, ambos del Ministerio de Salud, y al Acuerdo de Gestión Programa Prestaciones Valoradas y Programa de Prestaciones Institucionales año 2019 suscrito entre Subsecretaría de Redes Asistenciales, Fondo Nacional de Salud y el Servicio.

**SEGUNDO:** En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, se aprueba modelo de gestión de los Centros de Salud Mental Comunitario por Resolución Exenta N° 323 del 07/03/2018 de la Ministra de Salud. Con el objetivo de desarrollar un modelo de gestión que organice la atención y estandarice el funcionamiento de los Centros de Salud Mental Comunitaria (CSMC), bajo los ejes y principios del Modelo Comunitario de Atención en Salud Mental, el que tiene por centro a responder a las necesidades de salud mental de las personas, familias y comunidades, con problemas y trastornos de mediana y alta complejidad en el temática de alcohol y otras drogas, sin dejar de considerar las realidades territoriales, las variables culturales, étnicas y de género.

**TERCERA:** La Municipalidad, a través del Centro de Salud Mental Comunitario trabaja con una población beneficiaria adulta e Infante / adolescente, referida por la red de los Centros de Salud Familiar Aguilucho, Hernan Alessandri y Leng, que desarrollan acciones de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de forma ambulatorio en personas que presentan diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia al alcohol y/u otras drogas, con un compromiso biopsicosocial moderado a severo con o sin comorbilidad psiquiátrica (la que debe estar estabilizada) o somática.



**CUARTA:** La Municipalidad, a través del Centro de Salud Mental Comunitario se compromete a otorgar atención y cuidados a personas que presenten diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a alcohol y/u otras drogas:

- a) Diagnóstico Integral en Salud Mental que debe concluir con un Plan individual de tratamiento integral, donde explicitan las áreas a intervenir, el tipo de intervenciones, las metas a lograr en cada área y los mecanismos de frecuencia con que se evaluará
- b) Tratamiento Integral ambulatorio que incluye una o más de estas prestaciones:

- Psicofarmacoterapia.
- Psicoterapia individual
- Psicoterapia de grupo
- Psicoterapia de familia
- Consulta de Salud Mental
- Visita Domiciliaria
- Intervención en crisis
- Intervención social comunitaria
- Seguimiento y Monitoreo
- Consultoría de Salud mental

**QUINTA:** La Municipalidad de Providencia, en el contexto de las prestaciones asociadas a diagnóstico se compromete a realizar la atención de personas que a continuación se detalla:

GRUPO DIAGNOSTICO	CODIGO	PERIODO	TRATAMIENTO MENSUAL	TRATAMIENTO ANUAL	Precio	TOTAL ANUAL \$
ALCOHOL Y DROGAS PLAN AMBULATORIO BASICO (POB.GRAL NO CONACE)	3103014	MENSUAL	20	240	\$ 104.229	\$ 25.014.960
ALCOHOL Y DROGAS, PLAN AMBULATORIO INTENSIVO	3103015	MENSUAL	15	180	\$ 301.626	\$ 54.292.680
ALCOHOL Y DROGAS, PLAN AMBULATORIO INTENSIVO EN INFANTO ADOLESCENTE	3103019	MENSUAL	8	96	\$ 551.200	\$ 52.915.200
<b>Total:</b>						<b>\$ 132.222.840</b>

**SEXTA:** Los fármacos y exámenes se financian por el programa de prestaciones valoradas y es responsabilidad de la Municipalidad proveerlos, a lo menos en un 25% de los recursos entregados para dar continuidad en el tratamiento de los usuarios/as

**SÉPTIMO:** El Municipio a través Centro de Salud Mental Comunitario se compromete a implementar y otorgar las canastas señaladas en la cláusula quinta a los usuarios beneficiarios de Fonasa válidamente inscritos en establecimientos de la Red.

**OCTAVO:** El Servicio de Salud Metropolitano Oriente, destinará como tope financiero del presente convenio, la cantidad total anual de \$ 132.222.840.- (ciento treinta y dos millones doscientos veinte dos mil ochocientos cuarenta pesos).

**NOVENO :** El CSMC debe registrar en SIGGES sistema de Gestión de Garantías Explicitas de Salud, las prestaciones otorgadas a los usuarios, según el presente convenio la ejecución de la actividad plan ambulatorio básico y plan ambulatorio Intensivo para población general y plan ambulatorio intensivo para población infanto – adolescente, aplicando las condiciones administrativo-técnicas que define FONASA para cada prestación y que son parte de este convenio, entendiéndose conocidas por ambas partes.

El registro deberá ser realizado mensualmente con un plazo de cinco días hábiles al mes de ejecución de las prestaciones.



Una vez finalizada la digitación, el establecimiento debe realizar un informe de avance que se obtendrá desde el reporte de "Nóminas de prestaciones por período" de SIGGES, en forma

mensual y que será enviado a más tardar el día 10 hábil del mes en un formato pre establecido, vía correo electrónico a [degi@saludoriente.cl](mailto:degi@saludoriente.cl), con copia a los referentes de salud mental. Este informe será el informe preliminar de ejecución del convenio y permitirá llevar un control mensual de avance del convenio.

Los datos del informe preliminar por establecimiento serán sometidos a una revisión del cumplimiento de las condiciones administrativo-técnicas por parte del Servicio de Salud, por lo que el convenio podría ser re-liquidado según la correcta aplicación de las condiciones mencionadas anteriormente en los meses de agosto y diciembre, basado en el proceso de facturación que realiza FONASA al Servicio de Salud. Si los resultados de la revisión mensual del informe preliminar lo ameritan, podrían existir procesos de reliquidación en otros momentos el año.

**DÉCIMA:** El Servicio realizará mensualmente los pagos a la Municipalidad contra la validación de los pacientes debidamente atendidos, registrados e Informados.

Las partes dejan constancia que por razones de buen servicio las prestaciones que de él deriven, se iniciaron a contar del 1° de Enero del año en curso.

Una vez tramitada la resolución que aprueba el presente convenio, se realizará un pago inicial, que corresponderá a un número de duodécimos equivalente al número de meses transcurridos entre el primero de enero y el mes en que el convenio esté totalmente tramitado.

La Municipalidad se compromete a entregar un comprobante de ingreso por los recursos percibidos.

**DÉCIMO PRIMERO:** El Servicio, a través de los referentes técnicos, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución de esta estrategia y sus componentes específicos definidos en la cláusula Segunda de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime pertinente, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación técnica del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

La Municipalidad deberá asegurar la integridad y veracidad de la información base que incorpora cada establecimiento de salud municipal a los sistemas de Información REM, SIGGES u otros del MINSAL, para la generación de los indicadores que respaldan la correcta ejecución de los servicios acordados en el presente convenio.

**DECIMO SEGUNDO:** El Servicio hace presente que la Municipalidad ha demostrado poseer la suficiencia técnica en cuanto a infraestructura y equipamiento necesario para realizar las acciones de salud que en este contrato se señalan, como así mismo, dispone del personal calificado para desempeñarlas. Cuenta además con recursos y respaldo financiero, competencia administrativa, experiencia de gestión, facilidades de acceso y cercanía de los sectores de población que se compromete a atender.

**DÉCIMA TERCERO:** El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2019, pudiendo ser renovado por igual período de tiempo.

El Servicio deberá dictar una resolución en la cual señale las canastas y recursos disponibles para el nuevo período previamente acordados por ambas partes.

En todo caso, el Servicio o la Municipalidad, podrán terminar el Convenio anticipadamente mediante carta certificada enviada a la contraparte, en caso que alguna de las partes incumpla con las obligaciones señaladas en las cláusulas de este Convenio y también en caso fortuito, fuerza mayor y razones de ley o de autoridad que hagan imperiosa su terminación anticipada.

**DECIMO CUARTO:** La Municipalidad quedará adscrita al Sistema Nacional de Servicios de Salud y se sujetará en su cumplimiento a las normas, planes y programas que hayan sido aprobados por el Ministerio de Salud o pueda aprobar en la materia el Ministerio de Salud en uso de sus facultades legales. Asimismo quedará sometida, en lo que a la ejecución del convenio se refiere, a la

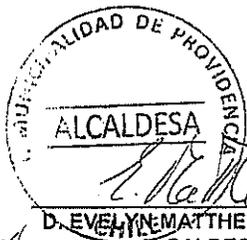


supervisión, inspección técnica y administrativa y al control del Servicio de Salud y del Ministerio de Salud y deberá prestar las facilidades necesarias para su ejercicio.

**DECIMO QUINTO:** La personería de la Directora (Q.F.) D. María Elena Sepúlveda Maldonado, para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, consta en el Decreto Supremo N°68, de fecha 16 de Octubre de 2018 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial con fecha 05 de febrero de 2019.

La personería de Doña Evelyn Matthei Fornet para actuar en representación de la Municipalidad de Providencia, consta en Decreto Alcaldicio N°1.152 de fecha 06 de diciembre del año 2016.

**DECIMO SEXTO:** El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y el otro en la Municipalidad.



**D. EVELYN MATTHEI FORNET**  
**ALCALDESA**  
**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**



**Q.F. MARIA ELENA SEPULVEDA MALDONADO**  
**DIRECTORA**  
**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE**

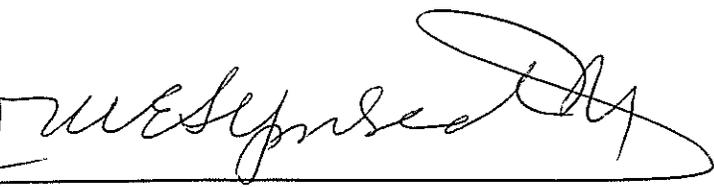
JMRR/RGD/SIT/KAB/MPGG/gmg



2. Impútese el gasto que demanda la presente Resolución al ítem presupuestario 22-12-999-009-03, correspondiente a "Convenios DFL 36 Atención Primaria de Salud (APS)".

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE**



  
**Q.F. MARIA ELENA SEPULVEDA MALDONADO**  
**DIRECTORA**  
**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE**

  
DR. JMRR/JPSO/MPGG/hov

DISTRIBUCIÓN:

  
**TRANSCRITO FIELMENTE**  
**MINISTRO DE FE**

- Dirección S.S.M.O;
- Depto. Coordinación y Gestión APS
- Depto. Coordinación y Gestión Hospitalaria
- Secretaría Ejecutiva Comité de convenios SSMO
- Depto. de Finanzas
- Depto. de Auditoría
- Depto. Asesoría Jurídica.
- Interesado c/ 1 convenio original
- Of. de Partes c/ 1 convenio original
- Fecha: 18/06/2019